

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-168960- 00003-0000

Fecha: 2014-09-02 16:13:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 20

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☐ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☒ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 13-168960

Solicitante: ESPAR S.A.

Apoderado HECTOR FABIAN CARVAJAL SÁENZ

Título de la Nueva Creación: COLCHÓN ELÉCTRICO

Gaceta: 700 de 21 de Julio de 2014

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.

Nombre o denominación /Razón social completa

JOSE FLAMINIO QUIJANO OJEDA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☒ C.E ☐ NIT ☐ Otro ☐ Cuál

Número 900.341.312-0

Dirección Av. Americas No. 67 - 24 Ciudad Bogotá D.C.

Teléfono 5791481 Fax: Correo electrónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

SENEOR LOVNSTAMM JULIO JOSE 79.146.179 de Bogotá 33.375 del C.S. de la J

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CALLE 96 No.11A-41 Int. 2 Piso 2

Dirección electrónica

No. Fax

Número telefónico

seneoryseneor@seneorlawyers.com

6918087

2364500

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal:

Art. 14, 16, 18 y 85 de la Decisión 486 de la comunidad andina

Justificación Falta de novedad y nivel inventivo en la patente de modelo de utilidad.

Prórroga:

SI

☐

NO

☐

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☐ Poder, si fuera el caso.

☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan ___ folios (obligatorios indicar cuántos).

☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan ___ folios (obligatorios indicar cuántos)

☐ Copias para traslado.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre del Firmante

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM

Firma

C.C 79.146.179 de Bogotá

Tarjeta Profesional 33.375 del C. S de la J

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

SEÑOR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente No. **13 – 168960**
Solicitante: **ESPAR S.A.**
Opositor: **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**
Asunto: Oposición al registro de la Patente de Modelo de Utilidad de título
“COLCHÓN ELÉCTRICO”.
Gaceta: 700 de 21 de Julio de 2014

**I. ESCRITO DE OPOSICIÓN CONTRA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD: “COLCHÓN ELÉCTRICO”.**

JULIO JOSE SENEOR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**, domiciliada en Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, oportunamente me permito presentar demanda de oposición a la solicitud de concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada **“COLCHÓN ELÉCTRICO”** presentada por la sociedad **ESPAR S.A.**, a través de su apoderado **HÉCTOR FABIAN CARVAJAL SÁENZ**, en los siguientes términos:

II. INTERÉS LEGÍTIMO

Conforme al artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mi cliente la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**, goza de interés legítimo para formular escrito de Oposición contra la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad citada en la referencia, por cuanto por muchos años mi cliente ha sido productor y comercializador de colchones, colchones ortopédicos, colchones semiortopédicos, colchones de látex, colchones eléctricos, entre otros, por ello, es miembro activo dentro del gremio de los colchones, lo que prueba la existencia del interés legítimo para presentar esta demanda de Oposición y en consecuencia,

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

presento a continuación las peticiones, hechos, fundamento de derecho y pruebas pertinentes, basados en la circunstancia de que la Patente de Modelo de Utilidad solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica, ya ha sido accesible al público, por lo tanto, se trata de una solicitud de registro que **NO ES NOVEDOSA**, al no cumplir lo solicitado con el elemento primigenio de la **novedad**, la concesión y registro del mismo, entorpecería el tráfico mercantil, otorgándole al solicitante el registro de una Patente de Modelo de Utilidad previamente existente en el estado de la técnica, que no es nueva, y a la cual el público ya ha tenido acceso, lo cual le otorga a mi representada, un interés legítimo para actuar, en aras de la protección del gremio y en busca de evitar el monopolio exclusivo de un producto que ya es conocido en el estado de la técnica y que presenta solamente diferencias secundarias no relevantes con respecto a realizaciones anteriores y es carente de nivel inventivo.

En virtud de lo anterior, y ante la **AUSENCIA ABSOLUTA DE NOVEDAD** y de **NIVEL INVENTIVO** de la Patente de Modelo de Utilidad “**COLCHÓN ELÉCTRICO**”, invocamos las siguientes:

III. PETICIONES

PRIMERA: Que se **DECLARE** fundada la Oposición presentada por la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**, a la solicitud del registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada “**COLCHÓN ELÉCTRICO**”, solicitada por la sociedad **ESPAR S.A.**, y que se tramita bajo expediente administrativo No. **13 – 168960**.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se **NIEGUE** la concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada “**COLCHÓN ELÉCTRICO**”, de que trata la petición anterior.

IV. HECHOS

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO. El Doctor **HÉCTOR FABIAN CARVAJAL SÁENZ** en representación de la sociedad **ESPAR S.A.**, solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el

registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada “**COLCHÓN ELÉCTRICO**”, que se tramita a través del expediente administrativo No. **13 – 168960**.

SEGUNDO. Admitida la solicitud se procedió a la publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 700 de 21 de Julio de 2014, bajo el número de publicación 76.

TERCERO. Estando en término, conforme los artículos 85 y 42 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina que dispone de treinta (30) días para presentar demanda de oposición, nos permitimos presentar escrito OPOSITOR contra la solicitud de registro de la Patente de Modelo de Utilidad descrita en los numerales anteriores, basados en que la Patente de Modelo de Utilidad solicitada ya se encuentra en el estado de la técnica, ya ha sido accesible al público, y por tanto NO ES NOVEDOSA Y NO POSEE NIVEL INVENTIVO, porque presenta solamente diferencias secundarias con respecto a realizaciones anteriores.

CUARTO. Por las anteriores razones y por las que se expondrán a continuación, su Despacho debe proceder a DENEGAR el registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada “**COLCHÓN ELÉCTRICO**”, que se tramita bajo expediente administrativo No. **13 – 168960**.

V. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN.

PRIMERO: La Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena en su artículo 85 establece:

“Artículo 85.- Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión. (...) (Subrayas fuera de texto)”.

De igual manera, en su artículo 14 claramente establece:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. (...)” (Subrayas fuera de texto)”.

Así mismo, el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece:

*“(...) **Artículo 16.-** Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro de estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido este incluido en la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido este incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 (...)”
(Subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que se considera que una invención tiene nivel inventivo cuando cumplan con lo siguiente:

*“(...) **Artículo 18.-** Se considerara que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica (...)”*

Al tenor de lo establecido en las normas citadas entraremos a analizar cada uno de los presupuestos para la concesión y registro de una Patente de Modelo de Utilidad, entre los que encontramos los siguientes aspectos:

Para ser registrable una Patente de Modelo de Utilidad debe ser NUEVA; lo que implica que conforme a la definición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (Novena edición) en su página 927 se entiende por:

“NUEVO (Del latín novus.) Recién hecho o fabricado. Que se ve o que se oye

por la primera vez. Distinto o diferente de lo que antes había o se tenía aprendido (...)” (Las negrillas y subrayas son mías). Ahora bien, teniendo claro lo que significa la palabra NUEVO y siendo este un requisito primigenio de registrabilidad procederemos a establecer si la presente Patente de Modelo de Utilidad es nueva o no lo es.

En consecuencia de lo anterior, sería necesario para que se pueda dar paso a un posible registro, que después de constatar los colchones eléctricos comercializados hasta el momento en el mercado de los colchones, no exista nada igual o parecido. Requisito este que NO SE CUMPLE debido a que tal y como se observa en el material probatorio adjunto, mi cliente es productor de colchones eléctricos desde antes del 12 de octubre de 2011, productos de idénticas características al que se pretende sea patentado dentro del expediente de la referencia, lo que demuestra que la patente de modelo de utilidad “COLCHÓN ELÉCTRICO” NO ES NUEVA” pues se produce y comercializa desde mucho antes haber sido radicada la solicitud del trámite de la referencia.

Por lo anterior, la Patente de Modelo de Utilidad denominada “**COLCHÓN ELÉCTRICO**” no se ve, ni se oye por primera vez, porque YA EXISTE en el mercado nacional e internacional y por consiguiente ya se encuentra en el estado de la técnica.

Reforzando lo sostenido a lo largo del presente escrito a continuación citamos nuevamente lo que ha dicho el Tribunal Andino de Justicia al respecto: “*Ahora, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica; es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente o de la prioridad reconocida, tanto la innovación como los conocimientos técnicos que de ella se desprendan no haya sido accesible al público, por cualquier medio, entendiendo que la difusión debe contener información suficiente sobre la invención para que una persona versada en la materia pueda utilizarla para diseñar el invento (...)*” Proceso 49- IP – 2005. Interpretación Prejudicial del 14 de Abril del 2005. (Subrayas fuera de texto).

Se agrega a lo anterior, que como ya se mencionó la Patente de Modelo de Utilidad objeto del presente escrito de observación guarda grandes similitudes con otros colchones eléctricos, los cuales se producen desde antes de la presentación de

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

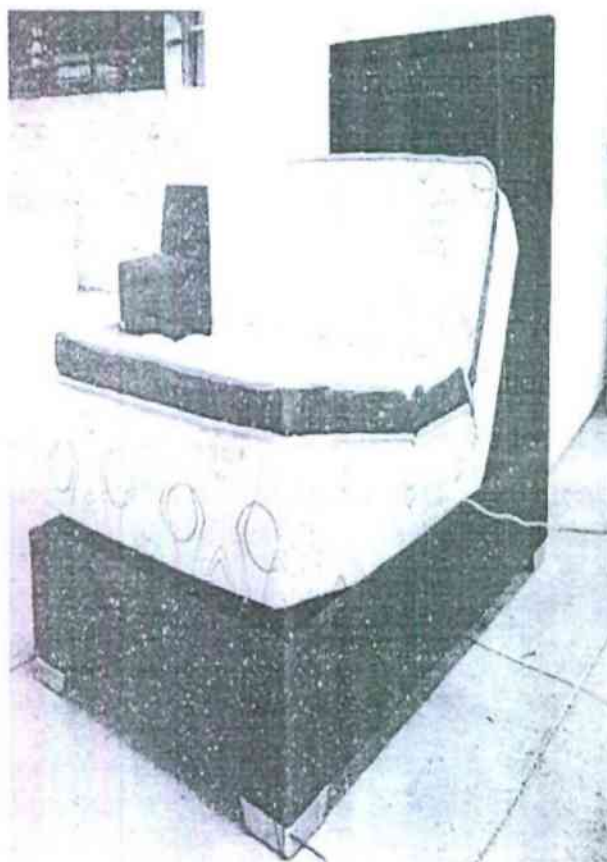
email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad y que aún hoy en día se mantiene su producción y comercialización en el mercado. Por lo tanto en el presente caso NO se cumple con lo que se exige en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486.

SEGUNDO: Tal y como se puso de presente desde antes del 12 de octubre de 2011 fecha evidentemente anterior al 17 de Julio de 2013, fecha de presentación de la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad titulada **"COLCHÓN ELÉCTRICO"** objeto de la presente oposición, éste ya existía en el estado de la técnica, era conocido por el público en general y se comercializaba en el mercado nacional de los colchones por la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**

TERCERO: La alegada falta de novedad en la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad tramitada dentro del expediente de la referencia, fundada en la similitud con el colchón eléctrico comercializado por **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.** desde antes del 12 de octubre de 2011, se fundamenta en lo siguiente:



Gráfica de la Patente solicitada



Colchón Eléctrico Comercializado desde
2011 por mi cliente

Claramente se observa tanto en las gráficas, como en las reivindicaciones de la solicitud y en la ficha técnica del colchón eléctrico comercializado por mi cliente, que existen altas similitudes entre la Patente de Modelo de Utilidad solicitada y el colchón eléctrico fabricado y comercializado por mi mandante, tal y como se concluye del siguiente cuadro:

Patente Modelo Utilidad Solicitada	Colchón eléctrico Comercializado por THE MATTRESS WAREHOUSE
Se compone de una base metálica, tendido de tablas inmunizadas y un colchón	Elaborado con una estructura de soporte metálica, un tendido de tablas aseguradas al soporte metálico y un colchón
"...Base metálica: elaborada en ángulo calibrado, comprende dos ejes centrales que permiten la movilidad por medio de grapas que van dentro del motor."	La base metálica elaborada en tubería compuesta por "dos mecanismos del movimiento de planos compuestos por soporte de tubo maestro de movimientos en tubería AN 0,90" x 3/4 (diámetro nominal) con soportes tipo chapeta en platina de 2" x 1/4 y buje de giro en tubería AN de 1" (estas chapetas se soldan al chasis del soporte general a la medida dada por el fabricante de los motores Twin Drive de marca Linak con referencia TD1000002A01005). Soldado en tubo maestro de movimientos, grapa en acero marca Linak de referencia 0701080 a las medidas y grados dados por el fabricante de los motores."
"...sobre la base metálica está dispuesto un tendido de tabla inmunizada y tapizada, debidamente unida a la estructura metálica por medio de tornillo de uña..."	"Tablas en madera quintuplex de 18 mm atornilladas al chasis metálico"
"...Ello se incluye internamente en el colchón..."	La estructura metálica, de tablas, herrajes, y resortes se incorpora con el colchón conformando un solo elemento o producto.

“Las tres clases de espuma (Espuma de alta densidad Light Foam; Espuma Flexible de Alta Densidad; Espuma Visco Elástica) permiten movilidad en el colchón, ventilación del motor y aislamiento de la estructura metálica...”	“Marco de espuma en alta densidad; “Lamina de espuma densidad 23 en 3 cm de alto; Acolchado en dos referencias de espuma densidad 20 y visconasa”
--	---

El colchón eléctrico producido por la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE** desde antes del 12 de octubre de 2011, ha sido ampliamente comercializado como “Colchón eléctrico inalámbrico”, “Colchón eléctrico hospitalario” y “Colchón Eléctrico Alámbrico” bajo la marca **PULLMAN**, algunos de ellos tienen la posibilidad de brindar masajes o algunas otras ventajas competitivas, pero todos los cuales contemplan la mismas características de las contenidas dentro de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia, lo que reafirma la falta de novedad de la patente objeto de la presente oposición.

CUARTO: Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, dentro de los requisitos de patentabilidad de una creación se encuentra el NIVEL INVENTIVO, el cual lo define la misma reglamentación en su artículo 18 como *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”*

En este sentido, tal y como lo ha interpretado la doctrina y la jurisprudencia especializada, la norma indica que el invento requiere **un salto cualitativo en relación con el estado de la técnica existente**, y *“se requiere un grado de creatividad más allá de lo que podría considerarse el resultado de combinaciones o deducciones elementales de lo ya existente”*

Así las cosas, una creación reúne los requisitos de patentabilidad cuando no es el resultado evidente de una derivación de la técnica.

Por ende, es necesario tomar en cuenta que la patente de invención **“COLCHÓN ELÉCTRICO”** pretende que recaiga la protección de la patente sobre temas que no

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

son novedosos ni mucho menos pueden constituirse en un salto cualitativo respecto de lo que actualmente existe en el sector, más aún cuando desde antes de octubre de 2011 mi mandante produce y comercializa, colchones eléctricos con idénticas características a las que pretende patentar la solicitante dentro del trámite de la referencia.

QUINTO: Siguiendo literalmente lo establecido en los artículos 14, 16 y 85 de la Decisión 486 del acuerdo de Cartagena, no es procedente desde el punto de vista legal el registro de una Patente de Modelo de Utilidad que no es nuevo, que se encuentra en el estado de la técnica.

Ahora bien, desde el punto de vista comercial es igualmente improcedente ya que pone en desventaja a los demás productores y comercializadores del colchones eléctricos, logrando así que las prácticas comerciales resulten restrictivas de la competencia, toda vez, que se le estará otorgando al solicitante **el derecho de exclusividad** sobre una Patente de Modelo de Utilidad que se encuentra en el estado de la técnica y que solo posee diferencias secundarias frente a los existentes y en consecuencia, prohibiría a los demás productores y comerciantes del gremio la producción, comercialización, distribución y venta de modelos iguales o similares, ya existentes, lo que propiciaría un monopolio en la producción, distribución, comercialización de este tipo de productos y en consecuencia, una hecatombe en la economía nacional, al igual que la Competencia Desleal con el gremio, ya que se le otorgaría una ventaja adicional e injustificada al solicitante en la producción, distribución y comercialización de este tipo de productos.

SEXTO: Por las anteriores razones su Despacho debe proceder a **NEGAR** el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada **“COLCHÓN ELÉCTRICO”** por incumplir con el requisito primigenio de la novedad a favor de la sociedad **ESPAR S.A.**, y que se tramita bajo expediente administrativo No. **13 – 168960**.

VI. PRUEBAS

Solicito atentamente a la Superintendencia de Industria y Comercio, se sirva tener en cuenta como pruebas los siguientes documentos y objetos:

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

1. Copia de la Ficha técnica del Colchón Eléctrico producido por THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.
2. Copia simple de la factura No. 32 del 12 de octubre de 2011
3. La impresión de las siguientes páginas web:
 - http://www.amoblandopullman.com/oferta_3.html

VII. ANEXOS

1. Poder especial conferido por la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.** a mi favor.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
3. Recibo oficial de pago de la tasa fiscal correspondiente por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$335.000)

VIII. DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas:

1. Artículo 14, 16, 85 y demás normas pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
2. El Código de Comercio Colombiano en lo pertinente.
3. El Código de Procedimiento Civil Colombiano en sus normas pertinentes.
4. Los demás decretos y normas complementarias que regulen la materia.
5. El Código Contencioso Administrativo.

Calle 96 No. 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

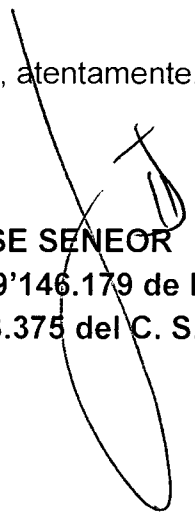
email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. – Colombia

IX. NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Calle 96 No 11A - 41 Interior 2 Segundo Piso en la ciudad de Bogotá.
2. La solicitante las recibirá a través del domicilio indicado en su solicitud.

De ustedes, atentamente,


JULIO JOSE SENEOR
C.C. No. 79'146.179 de Bogotá D.C.
T.P. No. 33.375 del C. S. de la J.

Calle 96 No 11 A -41 Interior 2
PBX (071)2364500 FAX 6918087

seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

Señores
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia :
Expediente : 2013-168960
Asunto : Proceso gubernativo de Oposición al registro y concesión de la
Patente modelo de utilidad denominada "COLCHÓN ELÉCTRICO"
Opositor : THE MATTRESS WEREHOUSE S.A.S.
Apoderado : Dr. JULIO JOSE SENEOR L.

JOSE FLAMINIO QUIJANO OJEDA, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad **THE MATTRESS WEREHOUSE S.A.S.** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. por medio del presente escrito atentamente manifiesto a ustedes que confiero:

PODER

Especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO JOSÉ SENEOR L.**, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso gubernativo de Oposición contra el registro concesión de la patente modelo de utilidad

"COLCHÓN ELÉCTRICO"

Nuestro apoderado tendrá todas las facultades para el particular, especialmente para interponer recursos, contestar e interponer oposiciones, conciliar, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar sustituciones.

De ustedes atentamente,


JOSE FLAMINIO QUIJANO O.
C.C No. 19.386.704 de Bogotá

The Mattress
Warehouse S.A.S.
NIT 909.341.312-0

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0092078

Bogotá D.C., Agosto 28 de 2014 - 15:51:53

RECIBIDO DE : THE MATTRESS WAREHOUSE S A S SIGLA TMW S.A.S

NI 900.341.312

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455889976	13/08/2014	335.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-168960- -00003-0000

Fecha: 2014-09-02 16:13:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 20

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Agosto 28 de 2014 - 15:51:54

FICHA TECNICA COLCHON ELECTRICO

SOPORTE

Patas metalicas

Arbol tuberia 2" ♂ CR calibre 18

Chapeta ajuste ♂ CR calibre 14 (va con tuerca 3/8)

CHASIS METALICO

Chasis de soporte general	Fabricado en tuberia ES. Calibre 0,59" de 5x3cm, con cuatro tornillos grado 5 de medida 3/8 x 3/4 para ajuste de sosporte o patas
Sistema de planos	Plano superior: medida 1"1/2 x 1/8 con amarres en tuberia cuadrada de 1" con pestañas para envisagrar con tornillo de 3/8
	Plano fijo: tiene un angulo de 1"1/2 x 1/8 con amarres en tuberia cuadrada de 1" con pestañas para atornillar con los otros planos, este plano se fija al chasis de soporte general con cuatro tubos de 1"1/2 calibre 16
	Plano de medio movable: medida 1"1/2 x 1/8 con amarres en tuberia cuadrada de 1" con pestañas para envisagrar con tornillo de 3/8
	Plano de pies: medida 1"1/2 x 1/8 con amarres en tuberia cuadrada de 1" con pestañas para envisagrar con tornillo de 3/8, con dos platinas de 1"1/4 atornilladas al chasis del soporte general para darles movimiento y seguridad al plano.
Herrajes de motor	Dos mecanismos del movimiento de planos compuestos por soporte de tubo maestro de movimientos en tuberia AN 0,90" x 3/4 (diametro nominal) con soportes tipo chapeta en platina de 2" x 1/4 y buje de giro en tuberia AN de 1" (estas chapetas se soldan al chasis del soporte general a la medida dada por el fabricante de los motores Twin Drive de marca Linak con referencia TD1000002A01005). Soldado en tubo maestro de movimientos, grapa en acero marca Linak de referencia 0701080 a las medidas y grados dados por el fabricante de los motores.

COLCHON

Estructura	Seda poliester negra
	Tablas en madera quintuplex de 18 mm atornilladas al chasis metalico
	Pocket resortado encapsulado indiuidualmente (resorte en alambre con alto contenido de carbono), que se incorpora dentro del marco de espuma
Espuma	Marco de espuma en alta densidad
	Lamina de espuma densidad 23 en 3 cm de alto
	Acolchado en dos referencias de espuma densidad 20 y visconasa
Tela	Cosmos tejido circular para la tapa del colchon
	Tela gamo chocolate para la banda del colchon
	Hiladillo para el cierre de la tapa y la banda.

CR: Cold Rolled laminado en frio

ES: Tuberia Estructural

AN: Tuberia aguas negras

THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.

NIT: 900.341.312-0

AV AMERICAS N 67-24

Teléfono : 5791481

FACTURA DE VENTA

FA 32

DOCUMENTO 10111

IVA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA 5236

AUTORIZ FACT RES DIAN No. 320001038369

DEL 18-07-2013

DEL NUMERO

516 AL

5006

Señores : JAVIER MAYORGA
Dirección : CIL 88 B N 110-18 CASA 21
Telefono : 6046293-3108035
Obra : 0
Destino :

Nit : 19.364.287

VEND. 1

BOGOTA

Fecha de Emision			Fecha de Vencimiento		
12	10	2011	12	10	2011

Orden Cliente:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10303209	COLCHON ELECTRICO CON MASAJE DE 140*200	1	UND	3.448.275,86	3.448.276
101021092	COLCHON ELECTROFOAM 140*200	1		,86	1
10101100	BASECAMA ARISTA 140*200	1		,86	1
1040114	ALMOHADA VISCO FOAM PARAISO	2	UND	,86	2
1032239	PROTECTOR COLCHON 140*200	1		,86	1

Forma de Pago : DT 0

Cond. de Pago : 0 DIAS

OBSERVACIONES

PM 633 ABCNA 1.000.000 SALDO 3.000.000 TC TRAN OBSEQUIO

VALOR	3.448.281
IVA 16 %	551.725
TOTAL FACTURA	3.448.281
NETO A PAGAR	4.000.006

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibi : (Firma y Sello)

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR POR EL SISTEMA ADCI (Administrador Contable Integrado)

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATETIAMENTE LOS ARTICULOS DESCRITOS
EN ESTA FACTURA. DESPUES DEL VENCIMIENTO ESTA FACTURA GENERA INT. DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA. PARA EFECTOS DE INDUSTRIA Y CIO NUESTRA ACTIVIDAD ESTA GRAVADA CON EL 11.04 POR MIL



(index.html)

INICIO (INDEX.HTML)

NOSOTROS (NOSOTROS.HTML)

PRODUCTOS (PRODUCTOS.HTML)

OFERTAS (OFERTAS.HTML)

CONTACTO (CONTACTO.HTML)

COLCHON ELECTRICO



(img/shop/products/product_large3.jpg)

Antes \$

Ahora \$

Pague 50% por su segundo
colchón

Antes \$

● **Ahora \$**

Además Bono para la compra de cama de madera Arista de 2.0 m x 2.0 m. Ahorro del 50%

PROMOCIONES



(oferta_1.html)

Cama de 1.4 m x 1.9 m
(oferta_1.html)

\$
SKU

PROTECTOR DE COLCHÓN Impermeable



(oferta_2.html)

Protector de colchón
(oferta_2.html)

\$
SKU



(oferta_3.html)

Colchón
(oferta_3.html)

\$
SKU